Acuerdo de aprobación del proceso y baremo a regir en las convocatorias de mejora de empleo del personal de administración y servicios de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

Vista la propuesta de proceso y baremo a regir en convocatorias de mejora de empleo, consensuada con la Comisión de Asuntos del Personal de Administración y Servicios de la Universidad Miguel Hernández en sesión de fecha 22 de noviembre de 2007;

Y vista la propuesta del Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión extraordinaria de 26 de noviembre de 2007, ACUERDA:**

Aprobar el proceso y baremo a regir en las convocatorias de mejora de empleo, a convocar por la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los términos que a continuación se detallan:

CONVOCATORIAS, MEJORA DE EMPLEO

Procedimiento de Selección

La selección se realizará mediante una prueba eliminatoria escrita y/o práctica, y la valoración de méritos.

La prueba eliminatoria consistirá en la resolución de dos supuestos teórico-prácticos, con preguntas de respuesta corta, relacionados con las materias que figuran en anexo I. Para la ejecución de la prueba se establecerán los materiales, medios e instrucciones que se consideren adecuados para llevarla a cabo.

La calificación será de 0 a 20 Puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 10 Puntos.

La valoración de los méritos para la adjudicación mediante nombramiento provisional por mejora de empleo de los puestos, se efectuará de acuerdo con el baremo contenido en el Anexo II de la Convocatoria.

SECRETARÍA GENERAL
Edificio Rectorado y Consejo Social
Avda. de la Universidad, s/n –ELCHE
Telf.: 96 665 86 15 –Fax: 96 665 86 02
Web: http://www.umh.es

La puntuación mínima, en fase de méritos, requerida para la adjudicación de los mismos es la que consta en el anexo II de la Convocatoria.

ANEXO I

RELACIÓN DE VACANTES CON SU CATALOGACIÓN, LAS FUNCIONES DE LOS PUESTOS, Y EL TEMARIO PARA PRUEBA ELIMINATORIA.

ANEXO II

BAREMO

1. Experiencia Profesional.: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

a) Se valorará 0,166 puntos por cada mes completo de servicios en activo en la Universidad Miguel Hernández de Elche en puestos con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria. (*son los correspondientes a 5 años de servicios*).

b) Se valorará 0,083 puntos por cada mes completo de servicios en activo en la Universidad Miguel Hernández de Elche, en puestos con distintas funciones a las de la plaza convocada, y en las distintas universidades de la Comunidad Valenciana o en cualquiera de las administraciones públicas distintas a la anterior, en puestos con funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria, hasta un máximo de 5 puntos.

Se considerará acreditada esta experiencia si se aporta certificado emitido por esta Administración al respecto, o por otra Institución, en donde se hagan constar las funciones desempeñadas.

2. Cursos de Formación y Perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, los cursos impartidos por la Universidad Miguel Hernández de Elche a partir de la anualidad 2000, u otra administración, todos ellos relacionados con el perfil del puesto, homologados por un organismo público competente en el marco de programas de formación continua, de formación ocupacional o de formación de empleados públicos, debiendo el aspirante acreditar tal extremo, con arreglo a la siguiente escala:

1. Más de 50 horas: 1,50 puntos
2. De 30 a 49 horas: 1 punto
3. De 15 a 29 horas: 0,50 puntos

En ningún caso se puntuarán los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes Institutos de las Universidades cuando formen parte del plan de estudios del Centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo, y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

Asimismo, el tribunal podrá valorar dentro de este apartado, cursos de formación impartidos por entidades privadas de reconocido prestigio, cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca.

Los cursos impartidos por esta Universidad, relacionados con el perfil del puesto, que podrán ser objeto de valoración, son los que se relacionan para cada puesto, en el Anexo I de la presente Convocatoria.

3. Titulaciones Académicas: Se valorará cualquier otra titulación académica de igual o superior nivel al exigido para pertenecer al grupo objeto de la plaza, excepto la que sirvió de base para ello, con un máximo de 0,5 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

4. Idiomas: Por cada curso completo superado de Idioma Comunitario en la Escuela Oficial de Idiomas 0,10 puntos. De la misma forma, podrán valorarse por el Tribunal las certificaciones equivalentes emitidas por entidades académicas de reconocido prestigio. Hasta un máximo de 0,5 puntos.

5. Conocimientos de valenciano:

El conocimiento del valenciano se valorará, previa acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià o por la Universidad Miguel Hernández de Elche, o por otras universidades valencianas, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento Oral: 0,50 puntos
- Grado Elemental: 1 puntos
- Grado Medio o Superior: 1,25 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

6. Entrevista personal

La valoración de la entrevista personal será de hasta un máximo de 2 puntos.

En la entrevista personal se comprobarán y valorarán los conocimientos de los aspirantes en relación al puesto de trabajo convocado, así como la aptitud, eficacia y experiencia profesional de los mismos, la capacidad de iniciativa, productividad y nivel de responsabilidad, así como cuantas circunstancias se precisen para el mejor desarrollo de las funciones.

PUNTUACIÓN MÍNIMA: 9 PUNTOS.